

CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P7792

CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y  
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE  
SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. COMSEVMA.



CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro de diciembre del año dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece la COMPAÑIA DE SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. COMSEVMA, debidamente representada por la señora LADDY VANESSA MERO BAILON, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, como se justifica con el nombramiento que acompaña como documento habilitante, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres uno seis dos seis cinco nueve cinco guión dos, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura.   
La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertida que fue la compareciente por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y**

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
MANA - MANABÍ

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. COMSEVMA, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de la que conste el siguiente contrato de Cambio de Denominación, Cambio de Objeto Social y Reforma de Estatutos Social de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. COMSEVMA, de acuerdo con el siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARCIENTE.**- Comparece, otorga y suscribe el presente instrumento la señora Laddy Vanessa Mero Bailón en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. COMSEVMA, de conformidad con el nombramiento cuya copia certificada se agrega al protocolo de esta escritura.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)** La COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. COMSEVMA se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta de Manta el veintiuno de Noviembre del año dos mil seis, inscrita ante el Registro Mercantil del Cantón Manta el ocho de enero del dos mil siete. **DOS)** Posteriormente la COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. COMSEVMA mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta de Manta el veintidós de agosto del dos mil siete, inscrita ante el Registro Mercantil del Cantón Manta el veintiuno de septiembre del dos

mil siete, aumento su capital social suscrito y pagado que actualmente es de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una. - **TERCERA** La Junta General de Accionistas de la COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA, reunida el lunes veintitrés de septiembre del dos mil trece, cuya acta en copia certificada se adjunta como documento habilitante a esta escritura, conoció y resolvió aprobar el Cambio de Denominación, Cambio de Objeto Social y Reforma al Estatuto de la compañía en los términos como más adelante se enuncian. - **CLAUSULA TERCERA.- CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA Y REFORMA DE ESTATUTOS.** - Por los antecedentes señalados, la señora Laddy Vanessa Mero Bailón, en la calidad en que comparece a nombre y en legal representación de la COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA, procede a prestar cumplimiento con lo resuelto por la antes señalada Junta General de Accionistas de esta empresa, cambiando la denominación de la Compañía y reformando su estatuto de la misma para lo cual está debidamente autorizada, como consecuencia de ello reformando el Artículo Primero de los ~~Estatuto~~ <sup>de la Compañía</sup> de la compañía mediante la sustitución del mismo con el siguiente que en lo posterior dirá así: **Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.** - La Compañía se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañía, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuere aplicable, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
MANAÉ - MANTA

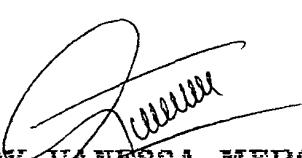
Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.- CLAUSULA CUARTA.- CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Así mismo, la señora Laddy Vanessa Mero Bailón, en la calidad en que comparece procede a prestar cumplimiento con lo resuelto por la antes señalada Junta General de Accionistas de esta empresa, cambiando el objeto social de la compañía y reformando su estatuto de la misma para lo cual está debidamente autorizada, como consecuencia de ello reformando el Artículo Cuarto de los estatuto de la compañía mediante la sustitución con el siguiente que en lo posterior dirá así: Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Además para cumplir su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. CLAUSULA QUINTA.- INCREMENTO DE ARTICULOS.- Además para dar cumplimiento a la Resolución emitida por la Agencia Nacional de Transito se agregan los artículos innumerado de dicha resolución a continuación del Artículo Vigésimo Sexto del estatutos de la compañía los cuales dirán: Artículo Vigésimo Séptimo.- Los permisos de operaciones que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no constituyen título de propiedad; por consiguiente, la

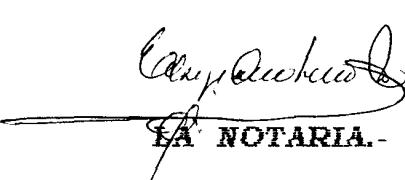
NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ

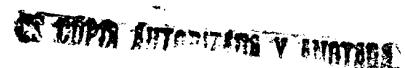
autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **Artículo Vigésimo Octavo.** - No reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. **Artículo Vigésimo Noveno.** - La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las regulaciones que sobre esta materia dicte a Agencia de Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **Artículo Trigésimo.** - Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplirse además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los organismos, deberán en forma previa cumplirlas. - **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN.** - Para efectos legales, la señora Laddy Vanessa Mero Bailón, en la calidad en que comparece, actuando libre y espontáneamente, declara bajo juramento que el acto societario que es objeto del presente contrato es concordante con lo resuelto en el acta de Junta General de Accionistas de esta empresa que como documento habilitante se ha acompañado para que sea incorporada a la matriz de este instrumento público, a cuya autoridad se remite. - **DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Se agregan documentos habilitantes para que sean protocolizados con el presente instrumento: A) Copia certificada del nombramiento de Gerente General de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. COMSEVMA**, y, B) Copia Certificada del Acta de Junta General de

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
MANA - MANABÍ

Accionistas de la misma compañía, C) Separación de nueva denominación de la Compañía emitida por la Intendencia de Compañía de Portoviejo.- Usted señora Notaria se servirá agregar los demás pronunciamientos de rigor que aseguren la eficacia jurídica de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado JESUS ZAMBRANO ZAMBRANO. Matrícula número : Trece - Dos mil ocho - Ochenta y seis. FORO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue al compareciente por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto.- DOY FE.- *g*

  
LADDY VANESSA MERO BAILÓN  
C.C. No. 131026595-2  
COMPAÑIA DE SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. COMSEVMA  
GERENTE GENERAL

  
LA NOTARIA.



NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 009-RE-013-2013-ANT

**REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A.  
COMSEVMA**

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABÍ<sup>1</sup>  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

**CONSIDERANDO:**

Que, con Ingreso 3880 de fecha 27 de septiembre de 2013, los representantes de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA.**, con domicilio en el cantón Manta, provincia de Manabí, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio de la razón social y el objeto social

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA.**, mediante acta de fecha 23 de septiembre del 2013, aprueba la Reforma de Estatuto de cambio de razón social y objeto social

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Unidad Técnica Provincial de Manabí, mediante memorando No. **ANT-UAM-2013-1405** de fecha 04 de octubre de 2013 e Informe Técnico No. **740-MMC-UT-UAPM-2013** de fecha 04 de octubre de 2013, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. **ANT-UAM-2013-1440** de fecha 07 de octubre de 2013 e Informe No. **0350-2013-UAPM-ANT** del 07 de octubre de 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA.**, con domicilio en el cantón Manta, provincia de Manabí.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

Que, mediante Resolución N°059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de Agosto del 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Unidades Administrativas Provinciales de la ANT, aprobar informes previos emitidos por los departamentos técnico y jurídico en trámites de carga pesada.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Resolución N°059-DIR-2012-ANT



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

**RESUELVE:**

**1. Emitir informe FAVORABLE para que la COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA, con domicilio en el cantón Manta, provincia de Manabí, REFORME SU ESTATUTO de acuerdo al siguiente detalle:**

**REFORMAS.-**

**Redacción Actual.-ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.**- La Compañía se denominará COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA.

**Artículo cuarto.-OBJETO SOCIAL.**- La Compañía podrá dedicarse a una o más cualesquiera de las siguientes actividades: UNO A la realización y canalización de las siguientes actividades: estivas y desestibas; carga y descarga, reembarque y remoción, transbordo, complementación y alijo de carga en general en el interior de los buques de alto y bordo de los recintos portuarios nacionales e internacionales, contando con personal calificado como grueso, wincheros, estibadores y demás afines, manipuleo, transporte, depósitos, almacenamiento, en el delantal del muelle, recinto portuario contando con operadores de máquinas...

**Redacción propuesta:**

**Artículo primero.- DENOMINACION.**- La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A.A COMSECAP, y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañía, Ley de Mercado de Valores en aquellos que fuere aplicable, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.

**Artículo cuarto.-OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social

**Redacción Final:**

**Artículo primero.- DENOMINACION.**- La compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP.

**Artículo cuarto.-OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social

**Se incorpora los articulados:**

**ARTICULO...**Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no por el organismo de tránsito, ya que el permiso de operación es de competencia de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

**ARTICULO**...-En caso de modificación, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Transito;



**ARTICULO:** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las regulaciones que sobre el mismo tema establezcan la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTICULO:** En el desarrollo de la prestación del servicio deberán cumplirse además normas de seguridad, medio ambiente y ambiental u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

- 2.- Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- 3.- El cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, corresponde a las autoridades competentes, para su ejecución, cumplimiento y sanción de las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en la **COMPANIA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA.**

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Dirección Provincial de Manabí de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 07 días del mes de octubre de 2013.

Ab José García Vallejo

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABI DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

**LO CERTIFICO:**



*G*  
*G*  
**Ab. Elyse Cedeño Menéndez**  
Notaría Pública Cuarta Encuadre  
Manta Ecuador

**RESOLUCIÓN No. 009-RE-013-2013-ANT**



RESOLUCIÓN No. 02-R-RE-013-2013-ANT



**REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A.  
COMSEVMA**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABI  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, con ingreso de fecha 07 de noviembre del 2013, los representantes de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA**, con domicilio en el cantón Manta, provincia de Manabí, solicitan la rectificación de Reforma del Estatuto.

Que, la Unidad Técnica Provincial de Manabí, mediante memorando No. **2002-UT-MMC-ANT-M-2013** de fecha 11 de noviembre de 2013, emite informe favorable para la rectificación de la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. **ANT-UAM-2013-2023** de fecha 21 de noviembre de 2013 recomienda se realice la rectificación a la reforma de estatuto solicitada por la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA**, con domicilio en el cantón Manta, provincia de Manabí.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

Que, mediante Resolución N°059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de Agosto del 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Unidades Administrativas Provinciales de la ANT, aprobar informes previos emitidos por los departamentos técnico y jurídico en trámites de carga pesada.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Resolución N°059-DIR-2012-ANT

**RESUELVE:**

1. Emitir la presente rectificación a la resolución N° 009-RE-013-2013-ANT de la Compañía de Servicios Marítimos S.A. COMSEVMA, que por error involuntario al momento de digitación de la nueva razón social, se indica en varios párrafos la siguiente denominación:

~~COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A.A COMSECAP~~

Siendo lo correcto:

~~COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP~~

Por lo tanto se

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

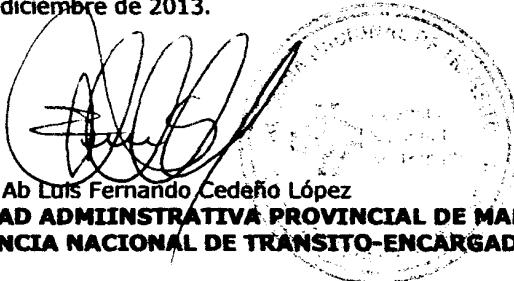
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias

RESOLUCIÓN No. 02-R-RE-013-2013-ANT  
"COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA."



pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA.**

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Dirección Provincial de Manabí de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 02 días del mes de diciembre de 2013.



Ab Luis Fernando Cedeño López

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMIINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABI DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO-ENCARGADO.**

**LO CERTIFICO:**



**RESOLUCIÓN No. 02-R-RE-013-2013-ANT**  
**"COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA.**

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL  
UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA.**

En la ciudad de Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, República de Ecuador, a los 23 días del mes de Septiembre del 2013, siendo las 17H00 (diecisiete horas), en las oficinas de la compañía ubicadas en el Edificio El Vigia, Segundo Piso Oficina 203, se reúnen los accionistas de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA** para celebrar la presente Junta General Universal Extraordinaria de la misma.



**CONCURRENTES Y QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**

Preside la sesión la señora Emérita Candelaria falcones Sabando Presidenta de la compañía y por acuerdo de los presentes actúa como Secretario ad-hoc de la misma el señor Abogado Jesús Zambrano Zambrano. En este estado, por Secretaría se elabora la lista de las personas presentes con derecho a voto de acuerdo con el Libro de Acciones y Accionistas. El señor secretario procede a constatar que se encuentra presente el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía, representado por los accionistas presentes de acuerdo a la siguiente lista **FLOR AZALIA VASQUEZ MACIAS con 800 acciones, LADDY VANESSA MERO BAILON con 800 acciones, OSWALDO MAURICIO FUENTES FALCONES con 800 acciones y EDGAR JOHAN BAILON PICO con 800 acciones, LINDA LILIANA CEVALLOS MENDOZA con 800 acciones.** Una vez que el Secretario de la Junta General constata que existe el correspondiente quórum de instalación, la Presidenta declara abierta la presente Junta General Universal Extraordinaria de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA**, y pide que por Secretaría se ponga en conocimiento los temas a tratar de acuerdo con el siguiente Orden del Día:

**PUNTO UNICO:** Conocer y resolver sobre:

**CONOCER Y RESOLVER SOBRE:**

**1.-EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN; 2.- CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL; Y, 3.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA.**

Una vez conocido los temas a tratar, los asistentes a esta sesión aceptan reunirse en forma universal prescindiendo de la respectiva convocatoria al amparo de lo que faculta el artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo que se procede al conocimiento y discusión del orden del día señalado.-

Hace uso de la palabra la señora Emérita Falcones Sabando Presidenta de la compañía, quien manifiesta que para cumplir con las actuales actividades comerciales la compañía y para cumplir con los requisitos señalados por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, se debe proceder a cambiar la denominación de la compañía con una nueva denominación que este acuerdo con lo que sería su nuevo objeto social, por lo que manifiesta que se ha consensuado la posible nueva denominación y solicita que se cambie el Artículo Primero del Estatuto de la compañía que dice **“Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA y por lo tanto en todas sus**

operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañía, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuere aplicable, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales", el mismo que debe ser sustituido por el siguiente: Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañía, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuere aplicable, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales. Manifiesta posteriormente la señora Presidenta que así mismo y de forma paralela se debe cambiar el objeto social de la compañía por ser ahora el de transporte de cargas pesadas por carreteras. Por lo que el ARTICULO CUARTO que actualmente dice "Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía podrá dedicarse a una o mas cualesquiera de las siguientes actividades: UNO: A la realización y canalización de las siguientes actividades: Estivas y Desestibas; Carga y Descarga., Reembarque, remoción, trasbordo, complementación y alije de carga en general en el interior de los buques de alto bordo y de los recintos portuarios nacionales e internacionales, contando con personal calificado como: grueso, wincheros, estibadores y demás afines, manipuleo, transporte, depósitos, almacenamiento, en el delantal del muelle, recinto portuario contando con operadores de máquinas, tales como montacargas, remolques, vehículo, etc., puesta a disposición de medios mecánicos, terrestre o flotantes, para servicios a la carga; puesta a disposición de mano de obra para servicios y transferencias de carga. Cualquier otros directos e indirectos o conexos que se puedan prestar a la carga; también podrá explotar o explorar en el área de la industria marina, para extraer las riquezas del mar y proporcionar servicios que se dediquen a dicha actividad. DOS: A las agencias y representaciones de buques nacionales y extranjeros y más actividades conexas, así como a las agencias de representaciones de compañías o empresa de navegación marítima o fluvial; interviniendo por cuenta propia o de terceros en todo lo relacionado al transporte interno o internacional de pasajeros y mercaderías fluvial o marítimas. TRES: Al transporte de petróleo y sus derivados, por vía marítima, fluvial o terrestre. CUATRO: A la compra, venta, comercialización de gasolina, diesel, bunker, kérax, gas licuado de petróleo, de hidrocarburos y más derivados del petróleo. CINCO: A la importación y exportación de todo producto Hidrocarburífero elaborado y semielaborado, su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización al mayoreo y/o detal. La distribución, operación y comercialización de carburantes para motores, aceites para alumbrados, aceite y grasas lubricantes y/o envasadores del (GLP), de estaciones de servicios y gasolineras para la atención de vehículos, automotores terrestres, fluviales y/o marítimos, así como de otras facilidades e infraestructura petroleras o mineras. SEIS: Recolección de basuras y residuos, desechos de sentina, aguas servidas, etc. SIETE: La compañía podrá proveer de tripulación, víveres, suministros, combustibles a los buques nacionales y extranjero dentro del país y fuera de él; a darle servicios a los buques: pintada, limpieza de casco, cubiertas y máquinas. OCHO: Prestación de servicios en el área de desaduanización, almacenamiento, bodegaje y custodia de bienes en proceso de internación temporal o definitiva o que se hallen en tránsito: y/o bienes nacionalizados. NUEVE: Almacenamiento o bodegaje de equipos, tuberías, insumos y materiales conexos a la industria petrolera, química, petroquímica, minera, textil y alimenticia que se encuentren en tránsito o en proceso de desaduanización temporal o definida. DIEZ: La compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles; pudiendo participar en la

compraventa, remates públicos y en subasta. ONCE: La importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, máquinas, equipos, repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción incluyendo la ferretería. DOCE: La importación, exportación, almacenamiento, compraventa, representación, distribución, transporte y comercialización de tuberías metálicas o plásticas de equipos, maquinarias, partes, repuestos, accesorios y materiales para la industria petrolera, química petroquímica. TRECE: Podrá explotar el sector automotriz en todas sus fases, como la importación de vehículos, la compraventa, distribución y comercialización de partes, piezas, accesorios y repuestos para toda clase de vehículos; la mediación de alquiler de vehículos propios y ajenos, con o sin chofer, de cualquier otro medio de transporte, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre. **ARTICULO - ECUADOR**: Asesoramiento contables de trámites con instituciones del estado así como SRI, Superintendencia de Compañías, DNH, Petrocomercial y otros. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarias o por aporte de bienes; y, en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. El diseño construcción y comercialización a nivel global de los sistemas de purificación de agua y ambiente y de los equipos complementarios, la investigación y aplicación de los adelantos tecnológicos en el campo de protección del medio ambiente, remediación de daños ambientales causados por la intervención del hombre y/o la naturaleza. Investigación y puesta en marcha de proyectos de desarrollo sustentables y/o sostenible en beneficio de la humanidad, incluidos programas de culturización y mejora de las condiciones de vida y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. En desarrollo de estos objetivos COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. COMSEVMA podrá comprar y vender: bienes muebles e inmuebles, servicios, asistencia técnica, materias primas e insumos, productos terminados de todo tipo. Podrá construir, transformar, adecuar, rediseñar, importar exportar y en general desarrollar todas las actividades licitas y acordes con la Ley, la moral y las leyes compatibles con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Podrá actuar como representante de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, afines a la actividad que desarrolla la compañía." Artículo que se debe cambiar y sustituir por el siguiente:  
**Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. Una vez tratado este punto la señora Presidenta manifiesta que para dar cumplimiento a la Resolución emitida se deben realizar la correspondiente Reforma de estatutos de la Compañía y que se debe agregar a dicho estatuto además los siguientes artículos:  
**Artículo Vigésimo Séptimo.-** Los permisos de operaciones que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no constituyen título de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.  
**Artículo Vigésimo Octavo.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.  
**Artículo Vigésimo**

**Noveno.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las regulaciones que sobre esta materia dicte a Agencia de Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **Artículo Trigésimo.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplirse además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Los señores accionistas quienes ordenadamente se manifiestan sobre lo manifestado por la señora Presidenta de manera unánime toman las siguientes resoluciones.

#### **QUÓRUM DECISORIO Y RESOLUCIONES.**

Luego de las deliberaciones de rigor, y no habiendo otra propuesta, esta Junta General , acogiendo las recomendaciones presentadas, es decir dando el quórum decisorio necesario decide adoptar las siguientes resoluciones:

#### **RESOLUCIONES:**

**1.-** Aceptar la propuesta realizada por la Presidenta de la compañía sobre el Cambio de Denominación, Cambio de Objeto Social y Reforma al Estatuto de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. COMSEVMA.

**2.-** Cambiar la Denominación de la compañía y Reformar el Estatuto de la Compañía en su Artículo Primero, el mismo que a futuro quedara de la siguiente manera:

**Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañía, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuere aplicable, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.

**3.-** Cambiar el Objeto Social y Reformar el Estatuto de la Compañía en su artículo cuarto, el mismo que a futuro quedara de la siguiente manera:

**Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

**4.-** Aprobar que se agreguen al estatuto social de la compañía los siguientes artículos:

**Artículo Vigésimo Séptimo.-** Los permisos de operaciones que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no constituyen título de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

**Artículo Vigésimo Octavo.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. **Artículo Vigésimo Noveno.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las regulaciones que sobre esta materia dicte a Agencia de Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **Artículo Vigésimo Segundo.-** Por efecto de la prestación del servicio deberán cumplirse además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

5.- Autoriza a la Gerente General de la compañía a celebrar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios para la cristalización de lo resuelto por esta Junta, y tramitar ante las instituciones Públicas o Privadas la aprobación e inscripción de dichos contratos.

Sin tener otro punto que tratar la señora Presidenta de la sesión concede una hora de receso para que el secretario proceda a la redacción del acta, terminado el mismo se reinstala la sesión y se procede a dársele lectura al acta por secretaría, siendo aprobada en su texto y redacción sin ninguna objeción por todos los accionistas concurrentes, con lo cual se levanta la sesión de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. COMSEVMA**, siendo la 19h00 de la fecha arriba indicada, suscribiendo la presente acta todos los socios concurrentes. (FIRMADO) FLOR AZALIA VASQUEZ MACIAS.-(FIRMADO) LADDY VANESSA MERO BAILON.-(FIRMADO) OSWALDO MAURICIO FUENTES FALCONES.-(FIRMADO) EDGAR JOHAN BAILON PICO.-(FIRMADO) LINDA LILIANA CEVALLOS MENDOZA.-(FIRMADO) ABG. JESUS ZAMBRANO ZAMBRANO Secretario Ad-Hoc de la Junta.

**CERTIFICO.-** Que la presente en Copia igual a su original de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA**, que reposa en los archivos de la empresa, a los que me remito en caso de ser necesario.

Manta, Septiembre 23 del 2013

**ABG. JESUS ZAMBRANO ZAMBRANO.**  
Secretario Ad-hoc de la Junta.

*J*  
ABG. Elysse Cedeno Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta Ecuador

[IMPRIMIR](#)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSORCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 28.9426

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: ZAMBRANO ZAMBRANO JESÚS HERACELIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2013 12:19:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA

9523 COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS S.A. COMSEVIMA

HA SIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 03/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA, LIAJADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFEITO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SCSC.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS. A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Sig. a 25 de Octubre 2013*  
\_\_\_\_\_  
Zoila Ponce Delgado

ECON. ZOILA PONCE DELGADO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

**COMSEVMA**  
**COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A.**

Manta, Junio 24 del 2009.

Señorita.

**LADDY VANESSA MERO BAILON.**

Ciudad.

De mis consideraciones.

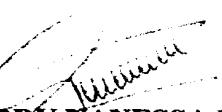
Pongo en su conocimiento que la Junta general Universal extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS S. A. COMSEVMA**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo a bien elegirla en calidad de **GERENTE GENERAL** de esta empresa, gestión que la desempeñará por el periodo estatuario de **CINCO AÑOS**, a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Este nombramiento sustituye al conferido al Ing. Xavier Eiston Macías Mendoza el 15 de Diciembre del 2006.

**LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS S. A. COMSEVMA**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el señor Notario Cuarto del Cantón Manta, Dr. Simón Zambrano Vinces, el 21 de Noviembre del 2006, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 08 de enero del 2007, aprobada mediante Resolución N°. 06.P.DIC.0000646 del 07 de diciembre del 2006, por el señor Intendente de Compañías de Portoviejo.

Muy atentamente.

  
**Abg. JESUS ZAMBRANO ZAMBRANO.**  
**SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.**

**Razón:** Acepto la designación que antecede. Lugar y fecha ut supra.

  
**LADDY VANESSA MERO BAILON.**

Nacionalidad Ecuatoriana.

C.C: 131026595-2.

Dirección: Ave. Malecón y calle 13. Edificio el Vigía. Oficina 203.

575  
1074  
Julio 2 del 2009

ESTAS 11 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab Elsy Cedeño Menéndez *G*

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO  
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE  
INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, ENTREGADO  
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO NUMERICO:  
2013.13.08.04.P7792.- DOY FE.- *G*



*Elsy Cedeño*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta Ecuador

*Doy fe*

Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, por Resolución número SC.DIC.P.13 0910, de fecha 24 de Diciembre del 2013; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba y de la Escritura Pública de Constitución de Compañía, según lo dispuesto en el Artículo Tercero, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: APROBAR el CAMBIO DE DENOMINACION DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA POR EL DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO, en los términos constantes en la referida escritura pública.- Manta, 28 de Enero del año dos mil catorce.- Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta.- 9.



*hacía su efecto*  
Abg. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**RAZON:**

Siento como razón que se han realizado las tres publicaciones del extracto de la escritura pública de Cambio de Denominación de la **COMPAÑÍA DE SERVICOS MARÍTIMOS S.A. COMSEVMA** por el de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP**, Cambio del objeto social y Reforma del Estatuto, en el Diario **LA HORA**, ediciones correspondientes a los días: **Martes 7, Miércoles 8 y Jueves 9 de Enero del 2013**; habiendo transcurrido más de doce días, contados desde la última publicación, no se ha notificado a la Intendencia de Compañías de Portoviejo, ninguna oposición al trámite.

Portoviejo, Enero 22 del 2014

Ab. Maryuri Cedeño Mera  
**SECRETARIA –ABOGADA**  
**INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

# Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 401

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	259
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	32
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1310265952	MERO BAILON LADDY VANESSA	Manta	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	04/12/2013
NOTARIA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0910
FECHA RESOLUCIÓN:	24/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTO Y EJERCITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	MANTA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Página 1 de 2

Nº 033852

IMP. IGAC

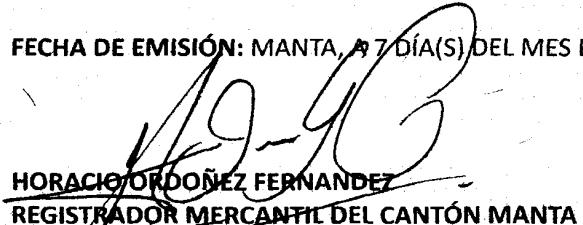
# Registro Mercantil de Manta

## 5. DATOS ADICIONALES:

CUANTIA INDETERMINADA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

  
**HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



Página 2 de 2

Nº 033853

IMP. IGM. 63



0910

RESOLUCION No.SC.DIC.P.13  
AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO  
CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Cambio de denominación de la sociedad COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA por el de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP, cambio de objeto social y reforma del estatuto, otorgada ante la Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el 4 de Diciembre del 2013, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.13.0407 del 19 de Diciembre del 2013, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Cambio de denominación de la de la sociedad COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA por el de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP, cambio de objeto social y reforma de estatuto en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Manta, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del Cambio de denominación de la sociedad COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA por el de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP, cambio de objeto social y reforma de estatuto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial impugnada, el Superintendente de Compañías o su Delegado, de oficio o a petición de parte, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Manta, inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que los Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy cambia su denominación; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, a 24 de diciembre de 2013

AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Mariana  
19-12-2013  
Exp. No.95724-2007

Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado **JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO**, por Resolución número SC.DIC.P.13 0910, de fecha 24 de Diciembre del 2013, tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba y de la Escritura Pública de Constitución de Compañía, según lo dispuesto en el Artículo Tercero, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: **APROBAR el CAMBIO DE DENOMINACION DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA POR EL DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. COMSECAP, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO**, en los términos constantes en la referida escritura pública.- Manta, 28 de Enero del año dos mil catorce.- Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta.-  
y



Abg. Elsy E. Cedeño Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

